

Manizales, 10 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO el pliego de cargos proferido el día siete (07) de marzo de 2018, en contra de la señor(a) **ESTEFANY HERNANDEZ BUITRAGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.798.402 proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 17900003 del día 06 de ENERO de 2018.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

**"RESUELVE**

*La Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas, dando aplicación a los dispuesto en el Artículo 328 de la Ordenanza 816, por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento Caldas, procede a correr Pliego de Cargos a la señora **ESTEFANY HERNANDEZ BUITRAGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.798.402, en su calidad de **PROPIETARIA DEL PUESTO INFORMAL**, ubicada en la Carrera 23 con Calle 48, y con dirección de Notificación en la Carrera 11 N° 20 – 10 apto 302 piso 3 barrio campo hermoso en el Municipio de **Manizales – CALDAS**, para que en un término no superior a 15 días a partir de la Notificación del presente Pliego de Cargos presente ante esta Unidad y **POR ESCRITO**, los descargos a que haya lugar, aportando y solicitando para el efecto las pruebas que pretenda hacer valer, para demostrar la legalidad de la procedencia de la mercancía que le fue aprehendida.*

*Vencido el término anterior sin que haya dado respuesta en la forma requerida, se continuara el tramite pertinente con las consecuencias de orden legal que ello implica.*

*El **PLIEGO DE CARGOS** se formula en los siguientes términos:*

*El día SEIS (06) del mes de ENERO de 2018, funcionarios de la unidad de rentas de caldas, en inspección rutinaria de registro administrativo al citado establecimiento, mediante Acta de Aprehensión N° 17900003 aprehendieron la siguiente mercancía.*

PRODUCTO	VOLUMEN	CANTIDAD	PRESENTACION	CAUSAL
CERVEZA BEC - LAGER	5	8	330 C.C	SIN SEÑALIZACION DEL DPTO DE CALDAS. ESTAMPILLA DE RISARALDA.

*Una vez recepcionadas las actas de aprehensión ya descritas, esta unidad determina que el infractor rentístico incurrió en las siguientes causales de aprehensión, establecidas en el artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "Art. 2.2.1.2.15 CAUSALES, DE APREHENSION. NUMERAL 4. Cuando los*



**GOBIERNO  
DE CALDAS**  
TERRITORIO EN EQUILIBRIO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:  
21/11/2016

***productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaría de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación para ello."***

*De no acreditarse la legalidad de la mercancía aprehendida, La Unidad de Rentas de Caldas decretara las sanciones pecuniarias y legales a que hubiere lugar.*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 326 de la Ordenanza 816 del 22 de diciembre de 2017, será de veinte (20) días a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

**WILLIAM VASCO CORRALES**  
Jefe Unidad de Rentas

**Proyecto: DIEGO A. CARMONA**  
Unidad de Rentas